

|  | PAGINA |  | PAGINA |
|--|--------|--|--------|
| Circular número 5/1972 de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se dictan normas para el desarrollo del Decreto número 3299/1972, de 30 de noviembre, regulador de la campaña oleícola 1972/1973. | 22634  | Decreto 3471/1972, de 15 de diciembre, sobre delimitación del área de actuación «Martorell-Anoia», enclavada en los términos municipales de San Lorenzo de Hortons, Gélida, San Esteban de Sasroviras y Martorell (Barcelona). | 22670  |
| <b>MINISTERIO DE LA VIVIENDA</b>   |        | Decreto 3472/1972, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la delimitación del área de actuación «Vilanova», enclavada en los términos municipales de Ribarroja, Chesta y Loriguilla (Valencia).                             | 22671  |
| Decreto 3467/1972, de 30 de noviembre, sobre determinación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Berga (Barcelona).   | 22668  | <b>ADMINISTRACION LOCAL</b>  |        |
| Decreto 3468/1972, de 30 de noviembre, sobre delimitación, previsiones de planeamiento y fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono residencial «El Martinete» de Cuenca.                                 | 22667  | Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se hace pública la composición del Tribunal de la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial.  | 22636  |
| Decreto 3469/1972, de 30 de noviembre, sobre fijación del cuadro de precios máximos y mínimos del polígono industrial de Huesca.   | 22668  | Resolución del Ayuntamiento de Granada por la que se transcribe la lista definitiva de admitidos y excluidos a la oposición para provisión en propiedad de una plaza de Ingeniero Industrial.                                  | 22636  |
| Decreto 3470/1972, de 30 de noviembre, sobre delimitación y previsiones de planeamiento del polígono industrial de Vich (Barcelona).   | 22669  |  |        |

## I. Disposiciones generales

### MINISTERIO DE HACIENDA

*CORRECCION de erratas de la Circular número 690 de la Dirección General de Aduanas por la que se dictan normas a cumplimentar por las Aduanas en relación con los certificados en las importaciones, reexportaciones y tránsito de café.*

Padecidos errores en la inserción de la mencionada Circular, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 281, de fecha 23 de noviembre de 1972, páginas 20666 a 20669, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

En el apartado 8. Observaciones, en el punto 8.3, donde dice: «60 kilogramos café verde = 120 kilogramos café soluble o líquido», debe decir: «60 kilogramos café verde = 20 kilogramos café soluble o líquido», y donde dice: «60 kilogramos café verde = 20 kilogramos café en cereza», debe decir: «60 kilogramos café verde = 120 kilogramos café en cereza».

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

*ORDEN de 4 de diciembre de 1972 por la que se regula el Servicio de Movilización Ministerial.*

Ilustrísimos señores:

La Ley Básica de Movilización Nacional número 50/1969, de 26 de abril, dispone en su artículo sexto que, en cada uno de los Ministerios se constituirá un Servicio de Movilización.

El Decreto número 2059/1969, de 18 de agosto, por el que se estructura el Servicio de Movilización Nacional, establece en sus artículos undécimo, duodécimo, decimotercero y decimo-cuarto, que la composición de los Servicios de Movilización Ministerial será determinada por cada Ministerio.

En su virtud, previa aprobación de la Presidencia del Gobierno y para dar cumplimiento a lo establecido en la Ley y Decreto citados, dispongo:

Artículo primero.—El Servicio de Movilización del Ministerio de Obras Públicas, bajo la directa responsabilidad de su titular, tendrá por misión:

- Estudiar, proponer, planear, programar y ejecutar la movilización de los recursos de todo orden, dentro de la esfera de competencia del Ministerio.

- Participar en la acción conjunta que afecte a los supuestos de movilización del artículo primero de la Ley Básica de Movilización, coordinado por el Servicio Central de Movilización.
- Proponer al Servicio Central de Movilización la calificación de entidad esencial de toda la entidad pública o privada productora de bienes o servicios, perteneciente a la esfera de competencia de este Ministerio, cuyo funcionamiento se considere imprescindible para el normal desarrollo de la vida nacional.
- Estudiar y preparar los planes de desmovilización necesarios para conseguir la adaptación rápida de personas físicas, jurídicas y bienes movilizados a la situación de normalidad.
- Cualquiera otra que se derive de las normas que en lo sucesivo se publiquen para el desarrollo del Servicio de Movilización.

Artículo segundo.—Para el ejercicio de sus funciones, el Servicio de Movilización Ministerial, que dependerá en su funcionamiento en todo lo relacionado con la movilización a nivel interministerial del Servicio Central de Movilización del Alto Estado Mayor, tendrá la siguiente estructura orgánica:

- Jefatura.
- Comisión Ministerial.
- Departamento de Movilización.
- Delegaciones Provinciales.

Artículo tercero.—La Jefatura del Servicio será desempeñada por el Secretario general Técnico del Ministerio, que ejercerá la dirección del Servicio en orden al cumplimiento de las misiones que a éste le encomienda el artículo primero de la Orden, y representará al Ministerio de Obras Públicas en la Junta Interministerial del Servicio Central de Movilización, como vocal de la misma.

Artículo cuarto.—La Comisión Ministerial será el órgano asesor de la Jefatura del Servicio de Movilización en cuantas materias se sometan a su consideración. Estará compuesta por:

Presidente: El Jefe del Servicio de Movilización Ministerial.  
Vicepresidente: El Jefe del Departamento de Movilización.  
Vocales: Un representante, con la categoría de Jefe de Sección, por cada uno de los Organismos siguientes:

- Subsecretaría.
- Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.
- Dirección General de Obras Hidráulicas.
- Dirección General de Puertos y Señales Marítimas.
- Dirección General de Transportes Terrestres.
- RENFE.
- FEVE.

Secretario: Un Jefe de Gabinete de la Secretaría General Técnica.